



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

## **LEY MUNICIPAL Nº 277** **LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**DICTA:**

### **LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADA EXCEPCIONAL EN BENEFICIO DE ESTUDIANTES DE UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO DE LA GESTION 2020.**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto establecer la transferencia público - privada, en el marco del Decreto Supremo Nº 4126 de fecha 03 de enero de 2020, de los saldos ajustados de recursos del Programa de Alimentación Complementaria Escolar – Desayuno Escolar, para beneficio de los estudiantes formalmente inscritos en la Gestión 2020 (que cuenten con RUDE) en los niveles inicial, primaria, secundaria y especial, de las unidades educativas fiscales y de convenio, en la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

**ARTICULO 2. (AMBITO DE APLICACION).**- La presente Ley Municipal Autónoma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

**ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).**- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por finalidad establecer la transferencia público - privado en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 4126 del 03 de enero de 2020.

**ARTICULO 4. (BENEFICIARIOS).**- Los beneficiarios de la presente Ley Municipal Autónoma, son todos los estudiantes que se encuentran inscritos en el Registro del Sistema Educativo Escolar de la Gestión 2020, en los niveles inicial, primaria, secundaria y especial, de las unidades educativas fiscales y de convenio del Distrito Escolar de Colcapirhua, cantidad de alumnos que serán validados con el Registro Único de Estudiantes (RUDE) en coordinación institucional con la Dirección Distrital de Educación de Colcapirhua, quien brindará los datos oficiales.

**ARTICULO 5. (REGLAMENTACION).**- El Órgano Ejecutivo Municipal de manera inmediata deberá emitir la reglamentación correspondiente para la aplicación de la presente Ley Municipal Autónoma, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 4126 y demás normativa vigente.



*“Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos”*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

**ARTICULO 6. (SOCIALIZACION).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá socializar y coordinar con los consejos educativos de padres y madres de familia y/o juntas escolares de la jurisdicción de Colcapirhua, la otorgación del beneficio establecido en la presente Ley.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

**DISPOSICION UNICA.**- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones municipales de menor o igual rango, contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.**- En cumplimiento a la normativa vigente, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir a este Ente Deliberante un informe documentado, detallado, pormenorizado y motivado, respecto al cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonómica. Asimismo una copia de dicho informe, deberá ser remitido por el Ejecutivo Municipal a la Gerencia Departamental de Cochabamba de la Contraloría General del Estado, para fines legales correspondientes.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.**- La presente Ley Municipal Autonómica, entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.**- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los Trece días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinte Años.

  
Aleida G. Angulo Cuevas  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

  
Wilmer Jaillita Mendia  
CONCEJAL SECRETARIO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



A, 16 de Noviembre de 2020

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA